

RESOLUCIÓN N° DP-CAF-DASJ-2024-162

Mgs. Noemí Mogollón Ruiz
**COORDINADORA GENERAL
ADMINISTRATIVA FINANCIERA**

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191 de la Constitución de la República del Ecuador, refiere: *“La Defensoría Pública es un órgano autónomo de la Función Judicial cuyo fin es garantizar el pleno e igual acceso a la justicia de las personas que, por su estado de indefensión o condición económica, social o cultural, no puedan contratar los servicios de defensa legal para la protección de sus derechos (...) La Defensoría Pública es indivisible y funcionará de forma desconcentrada con autonomía administrativa, económica y financiera; estará representada por la Defensora Pública o Defensor Público General y contará con recursos humanos materiales y condiciones laborales equivalentes a las de la Fiscalía General del Estado.”*;

Que, el artículo 285 del Código Orgánico de la Función Judicial, dispone: *“Naturaleza jurídica y funcionamiento.- La Defensoría Pública es un órgano autónomo de la Función Judicial y actuará de forma desconcentrada, con autonomía económica, financiera y administrativa. (...)”*;

Que, conforme el numeral 1 del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece: *“Definiciones.- 1. Adjudicación: Es el acto administrativo por el cual la máxima autoridad o el órgano competente otorga derechos y obligaciones de manera directa al oferente seleccionado, surte efecto a partir de su notificación y solo será impugnable a través de los procedimientos establecidos en esta Ley.”*;

Que, el numeral 1 del artículo 51 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, señala: *“Contrataciones de menor cuantía.- Se podrá contratar bajo este sistema en cualquiera de los siguientes casos: 1. Las contrataciones de bienes y servicios no normalizados, exceptuando los de consultoría cuyo presupuesto referencial sea inferior al 0,000002 del Presupuesto Inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico; (...)”*;

Que, el artículo 6 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, manifiesta: *“Delegación.- Son delegables todas las facultades previstas para la máxima autoridad tanto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública como en este Reglamento General, con excepción de lo previsto en el primer inciso del artículo 57 de la referida Ley. (sic) aun cuando no conste en dicha normativa la facultad de delegación expresa.- La resolución que la máxima autoridad emita para el efecto determinará el contenido y alcance de la delegación. (...)”*;

Que, de acuerdo al artículo 139 del Reglamento de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina: *“Procedimiento.- Para las contrataciones previstas en los números 1 y 3 del artículo 51 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, la entidad contratante convocará exclusivamente a los proveedores que sean micro o pequeñas empresas, artesanos o actores de la economía popular y solidaria, domiciliados en la circunscripción territorial en que se ejecutará el contrato; y que estén interesados en participar. Posteriormente, se realizarán las etapas de preguntas, respuestas y aclaraciones, presentación y apertura de ofertas, y convalidación de errores de corresponder.- Los proveedores invitados y habilitados que estén en condiciones de suministrar el bien o prestar el servicio, presentarán sus manifestaciones de interés a través del Portal COMPRASPÚBLICAS, en las cuales podrán mejorar las condiciones técnicas o económicas definidas por la entidad contratante, sin afectar*

la calidad del bien o servicio ofertado con observancia de los principios que rigen la contratación pública..”;

Que, en el Plan Anual de Contrataciones de la Institución se halla prevista la correspondiente a la: *“CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE GASOLINA SÚPER Y EXTRA PARA LOS VEHÍCULOS Y GENERADORES DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA DEFENSORÍA PÚBLICA PICHINCHA, CIUDAD DE QUITO, PARA EL AÑO 2025.”;*

Que, mediante Resolución N° DP-CAF-DASJ-2024-126 de 12 de noviembre de 2024, suscrita por la Coordinadora General Administrativa Financiera, resolvió: *“(…) Autorizar el inicio de proceso, aprobación de los pliegos y cronograma, correspondientes al Proceso de Menor Cuantía de Servicios No MCS-DP-2024-001, para la “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE GASOLINA SÚPER Y EXTRA PARA LOS VEHÍCULOS Y GENERADORES DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA DEFENSORÍA PÚBLICA PICHINCHA, CIUDAD DE QUITO, PARA EL AÑO 2025”, con un presupuesto referencial de USD 11.484,67 (Once mil cuatrocientos ochenta y cuatro dólares de los Estados Unidos de América, con 67/100) sin incluir IVA, el plazo estimado de ejecución es desde el 01 de enero al 31 de diciembre de 2025 o hasta que los recursos asignados para esta contratación se agoten, lo que suceda primero.”;*

Que, el 13 de noviembre de 2024, se publicó el respectivo proceso N° MCS-DP-2024-001 de la: *“Contratación del servicio de abastecimiento de gasolina súper y extra para los vehículos y generadores de la Dirección Provincial de la Defensoría Pública Pichincha, ciudad de Quito, para el año 2025.”*, en el portal www.compraspublicas.gob.ec;

Que, mediante *“ACTA DE CALIFICACIÓN DE OFERTAS DEL PROCESO DE MENOR CUANTIA SERVICIOS NRO. MCS-DP-2024-001, CORRESPONDIENTE A LA “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE GASOLINA SÚPER Y EXTRA PARA LOS VEHÍCULOS Y GENERADORES DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA DEFENSORÍA PÚBLICA PICHINCHA, CIUDAD DE QUITO, PARA EL AÑO 2025””,* de 4 de diciembre de 2024, el Mgs. José Luis Mejía Noboa, responsable de la etapa precontractual, concluyó: *“(…) De la revisión de los archivos digitales presentados por el oferente invitado directamente a través del Portal de Compras Públicas se desprende que cumple con todos los formularios, especificaciones técnicas y otros parámetros solicitados en los pliegos del proceso de contratación.”;* y, recomendó: *“Conforme lo antes mencionado, se determina que la oferta presentada por el oferente ERNESTO ANDRES GUERRA GONZALEZ, con RUC 0702690645001, cumple con todos los parámetros técnicos y legales solicitados en los pliegos, y términos de referencia, así como la normativa legal vigente aplicable dentro del proceso de contratación. En este contexto, como responsable de la etapa precontractual recomiendo la adjudicación a este oferente, para la “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE GASOLINA SÚPER Y EXTRA PARA LOS VEHÍCULOS Y GENERADORES DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA DEFENSORÍA PÚBLICA PICHINCHA, CIUDAD DE QUITO, PARA EL AÑO 2025”, por un valor de \$ 11.484,67 (Once mil cuatrocientos ochenta y cuatro dólares de los Estados Unidos de América, con 67/100) sin incluir IVA.”;*

Que, a través del memorando N° DP-DA-2024-3928-M de 5 de diciembre de 2024, suscrito por el Mgs. José Luis Mejía Noboa, responsable de la etapa precontractual, recomendó a la Coordinadora General Administrativa Financiera, lo siguiente: *“(…) me permito informar a usted Sra. Mgs. Fanny Noemí Mogollón Ruiz, Coordinadora General Administrativa Financiera, que luego de haber cumplido con las diversas etapas del proceso Nro. MCS-DP-2024-001, se determinó que la oferta presentada por ERNESTO ANDRES GUERRA GONZALEZ, con RUC*

0702690645001, es conveniente a los intereses institucionales por cumplir con lo solicitado en los pliegos y términos de referencia, conforme al acta de calificación de oferta de 04 de diciembre de 2024.- Por lo antes expuesto, se recomienda la adjudicación del proceso de Menor Cuantía Servicios Nro. MCS-DP-2024-001 a favor de ERNESTO ANDRES GUERRA GONZALEZ, con RUC 0702690645001 por cumplir con los requerimientos técnicos, económicos y legales que demanda la Defensoría Pública, por un valor de \$ 11.484,67 (Once mil cuatrocientos ochenta y cuatro dólares de los Estados Unidos de América, con 67/100) sin incluir IVA, correspondiente a un plazo de ejecución desde el 01 de enero al 31 de diciembre de 2025 o hasta que los recursos asignados para esta contratación se agoten, lo que suceda primero.”;

Que, mediante el memorando N° DP-CAF-2024-0997-M de 5 de diciembre de 2024, la Coordinadora General Administrativa Financiera, solicita a la Dirección de Asesoría Jurídica, lo siguiente: “(...) el responsable de la etapa precontractual recomienda la adjudicación del proceso de Menor Cuantía Servicios Nro. MCS-DP-2024-001 a favor de ERNESTO ANDRES GUERRA GONZALEZ, con RUC 0702690645001 por cumplir con los requerimientos técnicos, económicos y legales que demanda la Defensoría Pública, por un valor de \$ 11.484,67 (Once mil cuatrocientos ochenta y cuatro dólares de los Estados Unidos de América, con 67/100) sin incluir IVA, correspondiente a un plazo de ejecución desde el 01 de enero al 31 de diciembre de 2025 o hasta que los recursos asignados para esta contratación se agoten, lo que suceda primero, por tal razón solicito se proceda con la elaboración de la resolución correspondiente.”;

En ejercicio de la delegación constante en los artículos 4 literal a) y 5 de la Resolución N° DP-DPG-DASJ-2022-119 de 15 de septiembre de 2022; así como al amparo de lo dispuesto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General; y en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley.

RESUELVE:

Artículo 1. - Adjudicar a favor del señor ERNESTO ANDRES GUERRA GONZALEZ con RUC N° 0702690645001, la “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE GASOLINA SÚPER Y EXTRA PARA LOS VEHÍCULOS Y GENERADORES DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA DEFENSORÍA PÚBLICA PICHINCHA, CIUDAD DE QUITO, PARA EL AÑO 2025”, que ha sido materia del Proceso de Menor Cuantía de Servicios N° MCS-DP-2024-001, por un valor de USD 11.484,67 (Once mil cuatrocientos ochenta y cuatro dólares de los Estados Unidos de América, con 67/100) sin incluir IVA, el plazo estimado de ejecución es desde el 01 de enero al 31 de diciembre de 2025 o hasta que los recursos asignados para esta contratación se agoten, lo que suceda primero.

Artículo 2.- Disponer que la Jefatura de Compras Públicas publique la presente Resolución en el portal www.compraspublicas.gob.ec y que proceda a la respectiva notificación.

Artículo 3.- Remitir la documentación pertinente a la Dirección de Asesoría Jurídica de la Defensoría Pública para la elaboración del contrato correspondiente.

Artículo 4.- Encárguese de la ejecución de la presente resolución a la Dirección Administrativa de la Defensoría Pública, en el ámbito de sus competencias.

Disposición final.- Disponer a Secretaría General realizar el trámite correspondiente para la publicación en la Biblioteca Digital de la Defensoría Pública.

Cúmplase.-

Emitida y suscrita en la Defensoría Pública, en la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, el 11 de diciembre de 2024.

Mgs. Noemí Mogollón Ruiz
**COORDINADORA GENERAL
ADMINISTRATIVA FINANCIERA**

	Nombre	Firma
Elaborado por:	Isabella Sacoto Salas Asistente de Asesoría Jurídica	
Revisado por:	Dr. Henry Masabanda Director de Asesoría Jurídica	